

DOCUMENTOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1
Resolución S/n

Incorpóranse a la Nomenclatura Común del Mercosur, estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, el contenido de los tres Anexos que se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas y en la Asesoría de Política Comercial. (1.285*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Mayo de 2010

VISTO: el Decreto 64/010, de fecha 19 de febrero de 2010, que incorporó al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones del Grupo de Mercado Común Nos 30/09 y 39/09; el Decreto Nº 62/010, de fecha 19 de febrero de 2010, que incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Decisión del Consejo del Mercado Común Nº 25/09, así como la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 27 de diciembre de 2006, que sustituye la nomenclatura estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

RESULTANDO: que los Decretos invocados modifican la Nomenclatura Común del Mercosur así como su correspondiente Arancel Externo Común.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 27 de diciembre de 2006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º.- Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2006, el contenido de los tres Anexos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas y en la Asesoría de Política Comercial.

2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

2
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos (papel del tipo utilizado para papel higiénico, etc.), productor (Serenity S.A.), empresa exportadora (Serenity S.A.) e importador (Miguel Urrestarazu). (1.286)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 14 de Mayo de 2010

VISTO: que el artículo 9º del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, prevé excepciones a la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del mismo;

RESULTANDO: que la empresa MIGUEL URRESTARAZU presentó

la solicitud de excepción arancelaria y declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11º, 12º y 13º del Decreto 473/006, ante la Dirección Nacional de Industrias, con fecha 14 de abril de 2010;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 11º del mencionado decreto dispone que las empresas que deseen ser exceptuadas del régimen de pérdida de preferencia arancelaria, deberán presentarse ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería a efectos de solicitar la excepción y que dicho organismo deberá pronunciarse respecto de la procedencia de la misma;

II) que en el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica señala, que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, procedería disponer la excepción para el importador, productor y exportador correspondiente;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
4818.40.10.00: PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS FINES DOMESTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 CM O CORTADOS EN FORMATO; PAÑUELOS, TOALLITAS DE DESMAQUILLAR, TOALLAS, MANTELES, SERVILLETAS, PANALES PARA BEBES, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, SABANAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA USO DOMESTICO, DE TOCADOR, HIGIENICO O DE HOSPITAL, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA. Compresas y tampones higiénicos, Pañales para bebes y artículos higiénicos similares. Pañales.	SERENITY S.A.	SERENITY S.A.	MIGUEL URRESTARAZU RUT: 21 280823 0014

Anexo I

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	TGAE/ Z	TGAI/Z	UVF
0305.30.00	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar					
0305.30.10.00	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	0		0	0	10
0305.30.20.00	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>), marucas (<i>Molva molva</i>) y brosmios (<i>Brosme brosme</i>)	10		10	0	10
0305.30.90.00	Los demás	10		10	0	10
0305.49.20.00	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>), marucas (<i>Molva molva</i>) y brosmios (<i>Brosme brosme</i>)	10		10	0	10
0305.49.90.00	Los demás	10		10	0	10
0305.69	-- Los demás					
0305.69.10.00	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>), marucas (<i>Molva molva</i>) y brosmios (<i>Brosme brosme</i>)	10		10	0	10
0305.69.90.00	Los demás	10		10	0	10
3920.10.91.00	De densidad inferior a 0,94, con aceite de parafina y carga (sílice y negro de humo), presentando nervaduras paralelas entre sí, con una resistencia eléctrica superior o igual a 0,030 ohms.cm ² pero inferior o igual a 0,120 ohms.cm ² , en rollos, de los tipos utilizados para	2		2	0	10
7606.11.10.00	Con un contenido de silicio superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, en peso, hierro superior o igual al 0,20 % pero inferior o igual al 0,40 %, en peso, cobre inferior o igual al 0,05 % en peso, cinc inferior o igual al 0,05 % en peso, manganeso inferior o igual al 0,1 % en peso y otros elementos, cada uno, inferior o igual al 0,1 % en peso, de espesor inferior o igual a 0,4 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a	2		2	0	10
7606.11.90.00	Las demás	12		12	0	10
7606.12.20.00	Con un contenido de silicio superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, en peso, hierro superior o igual al 0,20 % pero inferior o igual al 0,40 %, en peso, cobre inferior o igual al 0,05 % en peso, cinc inferior o igual al 0,05 % en peso, manganeso superior al 0,1 % pero inferior o igual al 0,25 % en peso, magnesio superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,25 % en peso y otros elementos, en conjunto, inferior o igual al 0,07 % en peso, de espesor inferior o igual a 0,4 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética	2		2	0	10
7606.12.90.00	Las demás	12		0	0	10

7607.11.10.00	Con un contenido de silicio superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, en peso, hierro superior o igual al 0,20 % pero inferior o igual al 0,40 %, en peso, cobre inferior o igual al 0,05 % en peso, cinc inferior o igual al 0,05 % en peso, manganeso inferior o igual al 0,25 % en peso, magnesio superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,25 % en peso y otros elementos, en conjunto, inferior o igual al 0,07 % en peso, de espesor superior o igual a 0,12 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 pero	2		2	0	10
7607.11.90.00	Las demás	12		0	0	10
8409.99.1	Bloques, cárteres, válvulas de admisión o de escape, tubos múltiples de admisión o de escape y guías de válvulas					
8409.99.12	Bloques, culatas y cárteres					
8409.99.12.10	Destinados a vehículos automotores	16		16	16	10
8409.99.12.90	Los demás	16		16	0	10
8409.99.14	Válvulas de admisión o de escape					
8409.99.14.10	Destinados a vehículos automotores	16		16	16	10
8409.99.14.90	Los demás	16		16	0	10
8409.99.15	Tubos múltiples de admisión o de escape					
8409.99.15.10	Destinados a vehículos automotores	16		16	16	10
8409.99.15.90	Los demás	16		16	0	10
8409.99.17	Guías de válvulas					
8409.99.17.10	Destinados a vehículos automotores	16		16	16	10
8409.99.17.90	Los demás	16		16	0	10
8409.99.2	Émbolos (pistones)					
8409.99.21.00	Con diámetro superior o igual a 200 mm	2		2	0	10
8409.99.29.00	Los demás	16		16	0	10

Eliminación de códigos: 0304.92.00.00; 0305.30.00.00; 0305.69.00.00; 8409.99.11.10; 8409.99.11.90; 8409.99.13.10; 8409.99.13.90; 8409.99.16.10; 8409.99.16.90; 8409.99.20.00

Anexo II

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	TGAE/Z	TGAI/Z	UVF
3921.13.10.00	Con base poliéster, de células abiertas, con un número de poros por decímetro lineal superior o igual a 24 pero inferior o igual a 157 (6 a 40 poros por pulgada lineal), con resistencia a la compresión 50 % (RC50) superior o igual a 3,0	2		2	0	10
3921.13.90.00	Las demás	16		16	0	10
6004.10.1	De algodón	26		18	0	10
6004.10.11.00	Crudos o blanqueados	26		18	0	10
6004.10.12.00	Teñidos	26		18	0	10
6004.10.13.00	Con hilados de distintos colores	26		18	0	10
6004.10.14.00	Estampados	26		18	0	10
6004.10.3	De fibras sintéticas	26		18	0	10
6004.10.31	Crudos o blanqueados	26		18	0	10
6004.10.31.10	Tejidos entre 170 y 220 g/m2, de hilados de filamentos de poliamida y de hilado de elastómero, con un contenido de hilado de filamentos de poliamida superior o igual a 80% en peso y de hilado de elastómero superior o	26		18	0	10
6004.10.31.20	Tejidos entre 220 y 320 g/m2 de hilados de filamentos de poliamida y de hilado de elastómero, con un contenido de hilado de filamentos de poliamida superior o igual a 80% en peso y de hilado de elastómero superior o	26		18	0	10
6004.10.31.90	Los demás	26		18	0	10
6004.10.32	Teñidos					
6004.10.32.10	Tejidos entre 170 y 220 g/m2, de hilados de filamentos de poliamida y de hilado de elastómero, con un contenido de hilado de filamentos de poliamida superior o igual a 80% en peso y de hilado de elastómero superior o	26		18	0	10
6004.10.32.20	Tejidos entre 220 y 320 g/m2 de hilados de filamentos de poliamida y de hilado de elastómero, con un contenido de hilado de filamentos de poliamida superior o igual a 80% en peso y de hilado de elastómero superior o	26		18	0	10
6004.10.32.90	Los demás	26		18	0	10
6004.10.33	Con hilados de distintos colores					
6004.10.33.10	Tejidos entre 170 y 220 g/m2, de hilados de filamentos de poliamida y de hilado de elastómero, con un contenido de hilado de filamentos de poliamida superior o igual a 80% en peso y de hilado de elastómero superior o	26		18	0	10
6004.10.33.20	Tejidos entre 220 y 320 g/m2 de hilados de filamentos de poliamida y de hilado de elastómero, con un contenido de hilado de filamentos de poliamida superior o igual a 80% en peso y de hilado de elastómero superior o	26		18	0	10
6004.10.33.90	Los demás	26		18	0	10
6004.10.34	Estampados					

6004.10.34.10	Tejidos entre 170 y 220 g/m2, de hilados de filamentos de poliamida y de hilado de elastómero, con un contenido de hilado de filamentos de poliamida superior o igual a 80% en peso y de hilado de elastómero superior o	26		18	0	10
6004.10.34.20	Tejidos entre 220 y 320 g/m2 de hilados de filamentos de poliamida y de hilado de elastómero, con un contenido de hilado de filamentos de poliamida superior o igual a 80% en peso y de hilado de elastómero superior o	26		18	0	10
6004.10.34.90	Los demás	26		18	0	10
6004.10.4	De fibras artificiales					
6004.10.41	Crudos o blanqueados					
6004.10.41.10	Tejidos entre 170 y 220 g/m2, de hilados de filamentos de poliamida y de hilado de elastómero, con un contenido de hilado de filamentos de poliamida superior o igual a 80% en peso y de hilado de elastómero superior o	26		18	0	10
6004.10.41.20	Tejidos entre 220 y 320 g/m2 de hilados de filamentos de poliamida y de hilado de elastómero, con un contenido de hilado de filamentos de poliamida superior o igual a 80% en peso y de hilado de elastómero superior o	26		18	0	10
6004.10.41.90	Los demás	26		18	0	10
6004.10.42	Teñidos					
6004.10.42.10	Tejidos entre 170 y 220 g/m2, de hilados de filamentos de poliamida y de hilado de elastómero, con un contenido de hilado de filamentos de poliamida superior o igual a 80% en peso y de hilado de elastómero superior o	26		18	0	10
6004.10.42.20	Tejidos entre 220 y 320 g/m2 de hilados de filamentos de poliamida y de hilado de elastómero, con un contenido de hilado de filamentos de poliamida superior o igual a 80% en peso y de hilado de elastómero superior o	26		18	0	10
6004.10.42.90	Los demás	26		18	0	10
6004.10.43	Con hilados de distintos colores					
6004.10.43.10	Tejidos entre 170 y 220 g/m2, de hilados de filamentos de poliamida y de hilado de elastómero, con un contenido de hilado de filamentos de poliamida superior o igual a 80% en peso y de hilado de elastómero superior o	26		18	0	10
6004.10.43.20	Tejidos entre 220 y 320 g/m2 de hilados de filamentos de poliamida y de hilado de elastómero, con un contenido de hilado de filamentos de poliamida superior o igual a 80% en peso y de hilado de elastómero superior o	26		18	0	10
6004.10.43.90	Los demás	26		18	0	10
6004.10.44	Estampados					

6004.10.44.10	Tejidos entre 170 y 220 g/m2, de hilados de filamentos de poliamida y de hilado de elastómero, con un contenido de hilado de filamentos de poliamida superior o igual a 80% en peso y de hilado de elastómero superior o	26		18	0	10
6004.10.44.20	Tejidos entre 220 y 320 g/m2 de hilados de filamentos de poliamida y de hilado de elastómero, con un contenido de hilado de filamentos de poliamida superior o igual a 80% en peso y de hilado de elastómero superior o	26		18	0	10
6004.10.44.90	Los demás	26		18	0	10
6004.10.9	De las demás materias textiles	26		18	0	10
6004.10.91.00	Crudos o blanqueados	26		18	0	10
6004.10.92.00	Teñidos	26		18	0	10
6004.10.93.00	Con hilados de distintos colores	26		18	0	10
6004.10.94.00	Estampados	26		18	0	10
6004.90.30.00	De fibras sintéticas	26		18	0	10
6004.90.40.00	De fibras artificiales	26		18	0	10
7019.90	- Las demás					
7019.90.10.00	superpuestos entre sí en ángulo de 90°, impregnados y soldados en sus puntos de cruce con resina termoplástica, con una densidad superior o igual a 3 pero inferior o igual a 7 hilos por centímetro	2		2	0	10
7019.90.90.00	Las demás	12		12	0	10
7205.29.90	Los demás					
7205.29.20.00	De hierro revestido con resina termoplástica, con un contenido de hierro superior o igual al	2		2	0	10
7205.29.90.00	Los demás	6		6	0	10

Eliminación de códigos: 6004.10.20.10; 6004.10.20.20; 6004.10.20.90 ; 6004.90.20.00;
7019.90.00.00

Anexo III

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	TGAE/Z	TGAI/Z	UVF
0402.10.10.00	Con un contenido de arsénico, plomo o cobre, considerados aisladamente inferior a 5 ppm	28		28	0	10
0402.10.90.00	Las demás	28		28	0	10
0402.21.10.00	Leche entera	28		28	0	10
0402.21.20.00	Leche parcialmente descremada	28		28	0	10
0402.29.10.00	Leche entera	28		28	0	10
0402.29.20.00	Leche parcialmente descremada	28		28	0	10
0402.99.00	- - Las demás					
0402.99.00.10	Leche	28		28	0	10
0402.99.00.20	Crema (nata)	28		28	0	10
0404.10.00.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	28		20	0	10
0406.10.10.00	Mozzarella	28		28	0	10
0406.90.10.00	Con un contenido de humedad inferior al 36,0 % en peso (pasta dura)	28		28	0	10
0406.90.20.00	Con un contenido de humedad superior o igual al 36,0 % pero inferior al 46,0 %, en peso (pasta semidura)	28		28	0	10